



NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y FRECUENCIA DE QUEJAS

Sobre incidentes de uso de la fuerza, tanto en los órganos internos de la policía, la disciplina administrativa, la justicia penal y la revisión de las comisiones de derechos humanos, así como las medidas adoptadas al respecto.

La **Policía Municipal** trabaja en sus labores de prevención y debido a que su labor consiste en enfrentar situaciones en las cuales el uso de la fuerza es necesario y la portación de armas es primordial, ya sean armas "letales" (Arma de Fuego) o "no letales" (Bastón, Esposas); el policía deberá medir la situación, evitando así el uso de la fuerza si no es claramente necesario, a fin de no incurrir en el exceso del uso de la fuerza física y evitar así la comisión de una falta grave o delito como funcionarios públicos.

Descripción de protocolos: Los establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 41, fracción XI, "siempre que se use la fuerza se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos"

- * **Congruencia:** Es la idoneidad del medio a emplear, según la agresión sufrida.
- * **Oportunidad:** Que sea necesaria la intervención del integrante de la corporación policial.
- * **Racionalidad:** Relación y congruencia entre el medio empleado y el fin buscado.
- * **Excepcionalidad:** El integrante de la corporación policial debe agotar todos los medios disuasivos a su alcance antes de utilizar la fuerza pública o las armas de fuego

Durante este TRIMESTRE, ENERO-MAZO DEL 2026, no se ha recibido QUEJAS EN CONTRA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA MUNICIPAL, ante la CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos)

RESPECTUOSAMENTE:

CHINAMPA DE GOROSTIZA, VER A 30 DE MARZO DEL 2026
LA COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL


C. MAYRA CASTRO GONZALEZ

